RESOLUCION No. 0860 DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SGCMIN0006-25"

SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección abreviada menor cuantía y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal,

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que la Secretaria General tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de la Secretaria General.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA GENERAL elaboraron el estudio previo No. 935 del 11/04/2025 en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de CONCURSO DE MERITOS para "**SGCMIN0006-25**" fueron aprobados por el Contratación según Acta de Comité No. 28 de fecha 13/05/2025, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2025.

RESOLUCION No. 0860 DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SGCMIN0006-25"

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de contratación bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS - **SGCMIN0006-25** cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 30 del mes de mayo del año 2025, la Entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas, algunas fueron aceptadas por la entidad estatal y se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
210	EP:2.1.2.02.02.008/FT:1-10401/PR:$ 160.126.400,(	1,611 del 19/02/2025

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio contestación a las observaciones elevadas al proyecto de pliego de condiciones y las publicó en la página web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de limitación a MIPYME. En ese sentido, mencionada normatividad establece lo siguiente:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así...

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

RESOLUCION No. 0860 DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SGCMIN0006-25"

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

En ese sentido, se procedió a verificar el Documento denominado "Documento Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Umbrales Mipyme 2024-2025", encontrándose que la cuantía vigente para limitar los procesos a Mipyme para los años 2024 y 2025 es de hasta $532.338.092. Por esta razón, y teniendo en cuenta que el presupuesto establecido por la entidad no supera mencionada cuantía el presente proceso es susceptible de limitación a MIPYME y se procede a realizar el respectivo análisis de las solicitudes recibidas:

Interesados	Domicilio	Nacional	Territorial Huila	Observaciones
APSA GRUPO CONSTRUCTOR SAS NIT 901792848-4	Neiva		x	Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes territorial suscrita por el representante legal. Certificado del Registro Único de Proponentes. Formato de acreditación mipyme, suscrito por el representante legal. (Aportan documentos del contador, cédula de ciudadanía del Rep. Legal, RUT) Tamaño de Empresa: Microempre
RM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT 900365188-7	Neiva		x	Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes territorial suscrita por el representante legal. Certificado existencia y representación legal. Formato de acreditación mipyme, suscrito por el representante legal. (Aportan documentos del contador, cédula de ciudadanía del Rep. Legal, RUT) Tamaño de Empresa: Mediana Empresa.
SISMECON S.A.S. NIT 800169269-2	Neiva		x	Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes territorial suscrita por el representante legal. Certificado existencia y representación legal. Formato de acreditación mipyme, suscrito por el representante legal. (Aportan documentos del contador, cédula de ciudadanía del Rep. Legal, RUT) Tamaño de Empresa: Microempresa.
I.M.C.A. DE COLOMBIA S.A.S. 900063967-1	Neiva		x	Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes territorial suscrita por el representante legal. Certificado existencia y representación legal. Formato de acreditación mipyme, suscrito por el representante legal. (Aportan documentos del contador, cédula de ciudadanía del Rep. Legal, RUT) Tamaño de Empresa: Microempresa.
CONSTRUCCIONES SERVING S.A.S. NIT 900179281-7	Neiva		x	Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes territorial suscrita por el representante legal. Certificado existencia y representación legal. Formato de acreditación mipyme, suscrito por el representante legal. (Aportan documentos del contador, cédula de ciudadanía del Rep. Legal) Tamaño de Empresa: Microempresa.
Y&N INGENIEROS CONTRATISTAS NIT 813002577-6	Neiva		x	Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes territorial suscrita por el representante legal. Certificado existencia y representación legal. Formato de acreditación mipyme, suscrito por el representante legal. (Aportan documentos del contador, cédula de ciudadanía del Rep. Legal, RUT) Tamaño de Empresa: Microempresa.
CABAC INGENIERIA SAS NIT 901411930-7	Neiva		x	Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes territorial suscrita por el representante legal. Certificado existencia y representación legal. Formato de acreditación mipyme, suscrito por el representante legal. (Aportan documentos del contador, cédula de ciudadanía del Rep. Legal, RUT) Tamaño de Empresa: Microempresa.
EMC2 INGENIERIA S.A.S. NIT 900907275-7	Neiva		x	Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes territorial suscrita por el representante legal. Certificado existencia y representación legal. Formato de acreditación mipyme, suscrito por el representante legal. (Aportan

				documentos del contador, cédula de ciudadanía del Rep. Legal) Tamaño de Empresa: Microempresa.
INGESERVICE JL S.A.S. NIT 900837288-1	Neiva		x	Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes territorial suscrita por el representante legal. Certificado existencia y representación legal. Formato de acreditación mipyme, suscrito por el representante legal. (Aportan documentos del contador, cédula de ciudadanía del Rep. Legal) Tamaño de Empresa: Microempresa.
CALIMA CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 900283060-0	Neiva		x	Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes territorial suscrita por el representante legal. Certificado existencia y representación legal. Formato de acreditación mipyme, suscrito por el representante legal. (Aportan documentos del contador, cédula de ciudadanía del Rep. Legal) Tamaño de Empresa: Microempresa.
PROCON CP SAS NIT 900808308-7	Neiva		x	Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes territorial suscrita por el representante legal. Certificado existencia y representación legal. Formato de acreditación mipyme, suscrito por el representante legal. (Aportan documentos del contador, cédula de ciudadanía del Rep. Legal) Tamaño de Empresa: Microempresa.
RAELJA INGENIERIA S.A.S. NIT 813003916-4	Neiva		x	Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes territorial suscrita por el representante legal. Certificado existencia y representación legal. Formato de acreditación mipyme, suscrito por el representante legal. (Aportan documentos del contador, cédula de ciudadanía del Rep. Legal, RUT) Tamaño de Empresa: Microempresa.

Por lo anterior, dando cumplimiento a la modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4,2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud del cumplimiento de los dos requisitos de los preceptos legales citados y al ser facultativo de la Entidad Estatal y en aras de garantizar la participación de oferentes regionales en el proceso para así tener una mayor intervención a nivel territorial y de esta manera garantizar los principios de la contratación Estatal y salvaguardad los fines de la contratación, se aceptan las solicitudes entabladas se determina que el presente proceso de selección será LIMITADO A MIPYMES TERRITORIALES.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. **SGCMIN0006-25** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION No. 0860 DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SGCMIN0006-25"

ARTICULO TERCERO. LIMITACIÓN A MIPYMES. De conformidad al cumplimiento del artículo 5 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será limitado a MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

ARTÍCULO CUARTO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Secretaria General, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva — Huila, plataforma de SECOP II, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57 + 8) 8671300 Extensión 1201 —1217-1606.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 1,611 del 19 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II en la URL: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.8195598

ARTÍCULO SÉPTIMO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva (Huila), el día 18 JUN. 2025

Vo. Bo ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

ORMALIA VARGAS MONTERO
Secretaria General

Proyectó: Diego Mauricio Ortiz Rujana
Abogado contratista S.G

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano
Abogada contratista DAC